CONTRATO N° 75 /2019
SERVICIOS GASTRONOMICOS - PLURIANUAL

Entre la **GOBERNACIÓN DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA**, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, representada en este acto por el **DR. HUGO ALBERTO FLEITAS OVELAR** en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I. N° *1.619.569***; y el ***ING. ADALBERTO PASTOR ECHEVERRÍA VILLASBOA***, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con **C.I. N° 875.169** por una parte; y la firma P66 ROTISERIA & BEBIDAS, con **RUC N°** 1996935-0, representada por la Sra. Nilda López Santacruz, con **C.I.C. N° 1996935,** con domicilio constituido en la calle Km. 66 Ruta Mcal. José Félix Estigarribia de la ciudad de Eusebio Ayala, en adelante **LA CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO** que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

LA GOBERNACIÓN a adjudicado a LA CONTRATISTA el contrato de provisión de servicios gastronómicos, cuyas características y precios obran detallados en la planilla de bienes requeridos, que forman parte del llamado a contratación directa y del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El pliego de bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;
g) [(agregar aquí cualquier otro/s documento(s)].

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLAUSULA TERCERA IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 362.328.

ASI TAMBIEN UNA PARTE SE HALLA SUJETA A APROBACIÓN DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2020.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa (CD), convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Cordillera. La adjudica-

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA - SECRETARIA GENERAL

"P66" ROTISERIA & BEBIDAS - RUC: 1996935-0 - De Nilda López Santacruz - Km. 66, Ruta II Mcal. José Félix Estigarribia

GOBERNACIÓN DEL III DEPARTAMENTO CORDILLERA - REPÚBLICA DEL PARAGUAY - DESPACHO

CONTRATO N° 75 /2019
SERVICIOS GASTRONOMICOS - PLURIANUAL

ción fue realizada según acto administrativo N° 723

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción	P66 ROTISERIA & BEBIDAS				
		Precio Unitario	unidad de medida	presentación	Cantidad	Precio Total
		LOTE N° 1- EJECUTIVO DEPARTAMENTAL				
1	Cocido negro en termos de cinco litro que mantengan a temperatura a ser servidos debe incluir servilletas de papel y los elementos necesarios para cumplir con el servicio (azúcar, edulcorante, cucharitas, palitos de madera, vasitos de plástico, bandejitas, et)	35.000	UNIDAD	UNIDAD	90	3.150.000
2	Cocido con leche en termos de cinco litro que mantengan a temperatura a ser servidos debe incluir servilletas de papel y los elementos necesarios para cumplir con el servicio (azúcar, edulcorante, cucharitas, palitos de madera, vasitos de plástico, bandejitas, et)	45.000	UNIDAD	UNIDAD	92	4.140.000
3	Provisión de Café negro: café negro en termos de cinco litro que mantengan a temperatura a ser servidos debe incluir servilletas de papel y los elementos necesarios para cumplir con el servicio (azúcar, edulcorante, cucharitas, palitos de madera, vasitos de plástico, bandejitas, et)	45.000	UNIDAD	UNIDAD	90	4.050.000

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA • SECRETARIA GENERAL • REPUBLICA DEL PARAGUAY

"P66" ROTISERIA & BEBIDAS
De Nilda Leticia Martínez - R.U.C. 1996935-0
Km. 66, Ruta Mcal. José Félix Estigarribia

GOBERNACION III DEPARTAMENTO CORDILLERA • DESPACHO • REPUBLICA DEL PARAGUAY

CONTRATO N° 75 /2019
SERVICIOS GASTRONOMICOS - PLURIANUAL

4	Café con leche en termos de cinco litros que mantengan a temperatura a ser servidos debe incluir servilletas de papel y los elementos necesarios para cumplir con el servicio (azúcar, edulcorante, cucharitas, palitos de madera, vasitos de plástico, bandejitas, et)	50.000	UNIDAD	UNIDAD	90	4.500.000
5	Provisión de kilogramos de chipita en paquetes de un kilo	30.000	UNIDAD	UNIDAD	640	19.200.000
PRECIO TOTAL LOTE N° 1						**35.040.000**

		LOTE N° 2- LEGISLATIVO DEPARTAMENTAL				
ITEM	**DESCRIPCION**	**Precio Unitario**	**unidad de medida**	**presentación**	**Cantidad**	**Precio Total**
1	Cocido con leche en termos de un litro que mantengan a temperatura a ser servidos debe incluir servilletas de papel y los elementos necesarios para cumplir con el servicio (azúcar, edulcorante, cucharitas, palitos de madera, vasitos de plástico, bandejitas, et)	8.000	UNIDAD	UNIDAD	100	800.000
2	Cocido negro en termos de un litro que mantengan a temperatura a ser servidos debe incluir servilletas de papel y los elementos necesarios para cumplir con el servicio (azúcar, edulcorante, cucharitas, palitos de madera, vasitos de plástico, bandejitas, et)	8.000	UNIDAD	UNIDAD	150	1.200.000
3	café negro en termos de un litro que mantengan a temperatura a ser servidos debe incluir servilletas de papel y los elementos necesarios para cumplir con el servicio (azúcar, edulcorante, cucharitas, palitos de madera, vasitos de plástico, bandejitas, et)	9.000	UNIDAD	UNIDAD	150	1.350.000

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA · SECRETARIA GENERAL · REPUBLICA DEL PARAGUAY

"PGK" ROTISERÍA & BEBIDAS
De Nilda Lopez Santacruz R.U.C. 1969935-0
Km. 66, Ruta Mcal. José Félix Estigarribia

GOBERNACION DEPARTAMENTAL CORDILLERA · DESPACHO · REPUBLICA DEL PARAGUAY

CONTRATO N° 75 /2019
SERVICIOS GASTRONOMICOS - PLURIANUAL

4	Café con leche en termos de un litros que mantengan a temperatura a ser servidos debe incluir servilletas de papel y los elementos necesarios para cumplir con el servicio (azúcar, edulcorante, cucharitas, palitos de madera, vasitos de plástico, bandejitas, et)	9.000	UNIDAD	UNIDAD	150	1.350.000
5	Provisión de kilogramos de chipita	30.000	UNIDAD	UNIDAD	260	7.800.000
PRECIO TOTAL LOTE N° 2						12.500.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: G. **47.540.000**(guaraníes cuarenta y siete millones quinientos cuarenta mil).

Pagaderos de la siguiente manera:

AÑO 2019: 42.500.000 (cuarenta y dos millones quinientos mil)
AÑO 2020: 5.040.000 (cinco millones cuarenta mil)

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

1. En todos LOS SERVICIOS ya debe estar incluido el servicio de traslado al lugar del evento
2. Para todos los ítems de los pedidos se realizan entre 8(ocho) y 24(veinticuatro) horas de anticipación al evento.
3. para los servicios de cosido y café deben proveer servilletas de papel, y los elementos necesarios para cumplir con el servicio (azúcar, edulcorante, cucharita, palitos de madera, vasitos de plástico, bandejitas, etc.)
4. las unidades de medidas, calidad u otras características técnicas particulares deberán basarse en las especificaciones técnicas de referencia. En caso de no existir un detalle específico el proveer deberá proporcionar insumos y/o servicios que garanticen la buena ejecución de los mismos.
5. Los servicios serán verificados y recepcionados por un representante de cada lote

CLAUSULA OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA • SECRETARIA GENERAL • REPUBLICA DEL PARAGUAY
"P66" ROTISERÍA & BEBIDAS De Nilda Rodríguez Santacruz - R.U.C. 1996935-0 Km. 66, Ruta II Mdal. José Félix Estigarribia
GOBERNACION III DEPARTAMENTO CORDILLERA • DESPACHO • REPUBLICA DEL PARAGUAY

CONTRATO N° 73 /2019
SERVICIOS GASTRONOMICOS - PLURIANUAL

La administración del contrato estará a cargo de: la Secretaria General y la Junta Departamental

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.

CLAUSULA DECIMA. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Articulo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA · SECRETARIA GENERAL

"P66" ROTISERÍA & BEBIDAS
De Nilda López Santander R.U.C. 1996935-0
Km. 66, Ruta II Mcal. José Félix Estigarribia

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA · DESPACHO

GOBERNACION DEPARTAMENTO CORDILLERA

NUESTRO HOGAR NUESTRO FUTURO
CORDILLERA
GOBIERNO DEPARTAMENTAL - DR. HUGO FLEITAS - 2018/23

CONTRATO N° 75 /2019
SERVICIOS GASTRONOMICOS - PLURIANUAL

EN TESTIMONIO DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN 3 (TRES) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ REPÚBLICA DEL PARAGUAY A LOS 29 DÍAS DEL MES DE agosto DEL AÑO 2019.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA - REPUBLICA DEL PARAGUAY - SECRETARIA GENERAL

Ing. Adalberto Pastor Echeverría Villasboa
SECRETARIO GENERAL

GOBERNACION III DEPARTAMENTO - REPUBLICA DEL PARAGUAY - DESPACHO - CORDILLERA

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
GOBERNADOR

Sra. Nilda López Santacruz
C.I.C. N° 1996935 RUC N° 1996935-0
P66 ROTISERIA & BEBIDAS

Nilda López S.
"P66" ROTISERÍA & BEBIDAS
De Nilda López Santacruz - R.U.C. 1996935-0
Km. 66, Ruta II Mcal. José Félix Estigarribia